

Recibi. Original
Juan Antonio Martinez Cerón
10-05-2022



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

Tlaxcala, Tlax a 10 de mayo de 2022

NÚMERO DE CLAVE DE
RESIDUOS NO PELIGROSOS:
SMA-CARSNP-023-022
OFICIO:SMA/DGA/00407/2022

AUTORIZACIÓN DE CLAVE PARA CENTRO DE ACOPIO.

NÚMERO DE CLAVE:	SMA-CARSNP-023-022
FECHA DE EXPEDICIÓN:	10 DE MAYO DE 2022
DENOMINACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO:	"MADERA PALMIRA PROMAPA"
DOMICILIO:	CALLE SIN NOMBRE S/N SAN JOSE PILANCON ATLTZAYANCA TLAXCALA.
PROPIETARIO:	C. JUAN ANTONIO MARTINEZ CERON

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE NÚMERO DE CLAVE

Que con fecha 03 de mayo del 2022, el C. JUAN ANTONIO MARTINEZ CERON, propietaria del centro de acopio denominado "MADERA PALMIRA PROMAPA", presentó solicitud de número de clave, para la operación y funcionamiento del Centro de Acopio mencionado, ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N SAN JOSE PILANCON ATLTZAYANCA TLAXCALA.

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE

LEGAL

Que el promovente se identifica con copia de credencial para votar, con clave de elector (MRCRJN83090329H401), expedido por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de JUAN ANTONIO MARTINEZ CERON.

Q

IA



SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

TERCERO.- RECIBO DE PAGO

Que el artículo 160 fracción III, inciso a) del Código Financiero del Estado de Tlaxcala, prevé el cobro de derechos que deben sufragarse por concepto del dictamen de regularización de centro de acopio.

Que de conformidad con el párrafo anterior el promovente presenta recibo de pago de la Cadena Comercial Oxxo S.A. C.V. Con número de referencia 42422407143531261205, de fecha 09 de mayo del 2022.

CUARTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

Que la promovente presenta cédula de identificación fiscal de **JUAN ANTONIO MARTINEZ CERON**, (MACJ830903SV4)

QUINTO.- PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Que la promovente presenta copia simple de la licencia de funcionamiento, con número de folio 020, del establecimiento denominado **"MADERA PALMIRA PROMAPA"** con vigencia al 26 de abril de 2023, signado por la Lic. Manuel Nájera Romero, Tesorero del municipio de Atltzayanca Tlaxcala.

SEXTO.- AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Que al escrito de solicitud de clave, presenta copia simple del dictamen sobre medidas de seguridad, signado por el C. Martin Aguayo Martínez, Coordinador de Protección Civil del municipio de Atltzayanca Tlaxcala, con vigencia al 31 de diciembre de 2022.

SEPTIMO.- VISITA DE CAMPO

Que con fecha 09 de mayo del 2022 personal de la Dirección de Gestión Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente, realizó la **visita técnica**, al Centro de Acopio denominad **"MADERA PALMIRA PROMAPA"**, advirtiend que el establecimiento cuenta con las condiciones necesarias para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, dado que las instalaciones comprenden entre otros:

Clasificación de residuos, ruta de evacuación, extintores y señalética, así como medidas de contención de residuos.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente es competente para aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos así como para regular los sistemas de recolección, almacenamiento, transformación, manejo, reúso, transporte, y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no están considerados como peligrosos. De conformidad con el artículo 67, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 57 y 58 fracciones XI, XII y 10 transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 3, 7 fracciones IV, XIII y XXV, 34 y 35 fracciones I, II, VII Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 4 fracciones I, III, IV del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de residuos sólidos no peligrosos; 8 fracción III, 12 fracción II, XXII, 14 fracción VIII, IX, X del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología.

II. Que el solicitante presentó la documentación necesaria para evaluar la procedencia del trámite solicitado, consistente en clave para operar como Centro de Acopio.

III. Que el análisis de la documentación exhibida, así como la información recabada en la visita de campo realizada al centro de acopio, se evalúa como precedente del dictamen de número de clave para residuos sólidos no peligrosos, debiendo cumplir con las siguientes:

MEDIDAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción IV de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de carácter obligatorio para prevenir y controlar la contaminación ambiental.

PRIMERA.- Colocar en el acceso al Centro de Acopio, un cartel de identificación el cual podrá estar rotulado en la pared, en lona de vinil o placa metálica, con medidas de 1 metro de ancho por 1.5 metros de largo, conteniendo la siguiente información: parte superior izquierda debe contener logotipo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, parte superior derecha logotipo de la Secretaría del Medio Ambiente, parte inferior izquierda debe contener:

- Clave
- Horario de atención
- Materiales que acopian

SEGUNDA.- Queda estrictamente prohibido acopiar y almacenar cualquier tipo de baterías o acumuladores de vehículos.

TERCERA.- Deberá ingresar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, con copia a esta Secretaría, en el término de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente autorización, la información adicional siguiente:

- Relación de los puntos de compra de los materiales reciclables, estableciendo cantidades, por tipo de material para comprar, vender y frecuencia de operación.
- Informar de la maquinaria empleada y descripción del proceso del material acopiado, (compactación, trituración, molienda, otros).
- Presentar formato de bitácora donde registre la cantidad y frecuencia de compra y venta de estos materiales.
- Presentar autorizaciones de transporte emitidas por esta Secretaría de las empresas que trasladan sus residuos, (si aplica)

CUARTA.- El **JUAN ANTONIO MARTINEZ CERON** gerente comercial del Centro de Acopio denominado “**MADERA PALMIRA PROMAPA**” es responsable de que los materiales acopiados estén clasificados por tipo de material, ordenados e identificados, evitando el acumulamiento de los mismos.

QUINTA.- El promovente deberá solicitar su clave nueva a la Secretaría del Medio Ambiente, con un mes de anticipación antes de culminar la vigencia de la presente; para resolver lo procedente y en caso de no haber solicitado el refrendo en el tiempo indicado, se procederá a suspender actividades o clausura del Centro de Acopio.

SEXTA.- El promovente deberá presentar un informe general de cumplimiento de condicionantes de manera anual, el cuál debe estar soportado por evidencias fotográficas.

SÉPTIMA.- Deberá contar con la autorización del Programa de Protección Civil y Programa de Fumigación vigentes, este último a fin de evitar proliferación de fauna nociva.



OCTAVA.- Deberá contar con Licencia de funcionamiento vigente.

NOVENA.- El promovente deberá mantener en resguardo la presente autorización a efecto de mostrarla a las autoridades que así lo requieran y/o para trámites posteriores.

DÉCIMA.- La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, (PROPAET) vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Clave de autorización del Centro de Acopio Estatal-Tlaxcala (CAE-T), y podrá evaluar nuevamente la información de la solicitud, y/o solicitar información complementaria de considerarlo necesario. Cuando se observen irregularidades en el manejo y operación del centro de acopio que pudieran poner en riesgo el equilibrio ecológico o se produjera afectaciones al ambiente, se podrá modificar, suspender o revocar la presente Autorización de Número de Clave para el Centro de Acopio.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 34, 35 fracciones I, VII de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de número de clave para residuos de Centro de Acopio (madera usada), denominado "**MADERA PALMIRA PROMAPA**". da al cumplimiento de las medidas de carácter obligatorio la CLAVE DEL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS ESTATAL-TLAXCALA NUM:

SMA- CARSNP-023-022

Para el establecimiento ubicado en **CALLE SIN NOMBRE S/N SAN JOSE PILANCON ATLTZAYANCA TLAXCALA.**

SEGUNDO.- La presente CLAVE tiene vigencia del 10 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. En caso de incumplir con algunas de las medidas de carácter obligatorio y/o se denuncie el manejo inadecuado del Centro de Acopio, se procederá a suspender parcial o totalmente sus actividades hasta en tanto se cumpla con todas y cada una de las condicionantes citadas, en caso de reincidencia, se procederá a la revocación de esta autorización, previstas en la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, artículo 92, fracción I.

TERCERO.- En caso de cierre de actividades, el promovente deberá informarlo por escrito a la (PROPAET), con 30 días de anticipación para que previa evaluación se determine lo procedente. Así mismo, de haber modificaciones en la operación, tipo de materiales, volumen de materiales acopiados, infraestructura, convenios o cambio de proceso y/o de domicilio, se informará a la Secretaría del Medio Ambiente de forma inmediata y por escrito para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La presente Clave ampara el funcionamiento del establecimiento “**MADERA PALMIRA PROMAPA**” cuya actividad principal es el acopio, separación, y venta de residuos (madera usada)

Este dictamen de evaluación para la asignación de número de clave de residuos sólidos no peligrosos a través de Centro de Acopio, consta de seis fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el propietario gestione y en su caso obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales o Municipales.



ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

C.d.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.
C.c.p. Archivo y minutorio
*ERS/JHMA